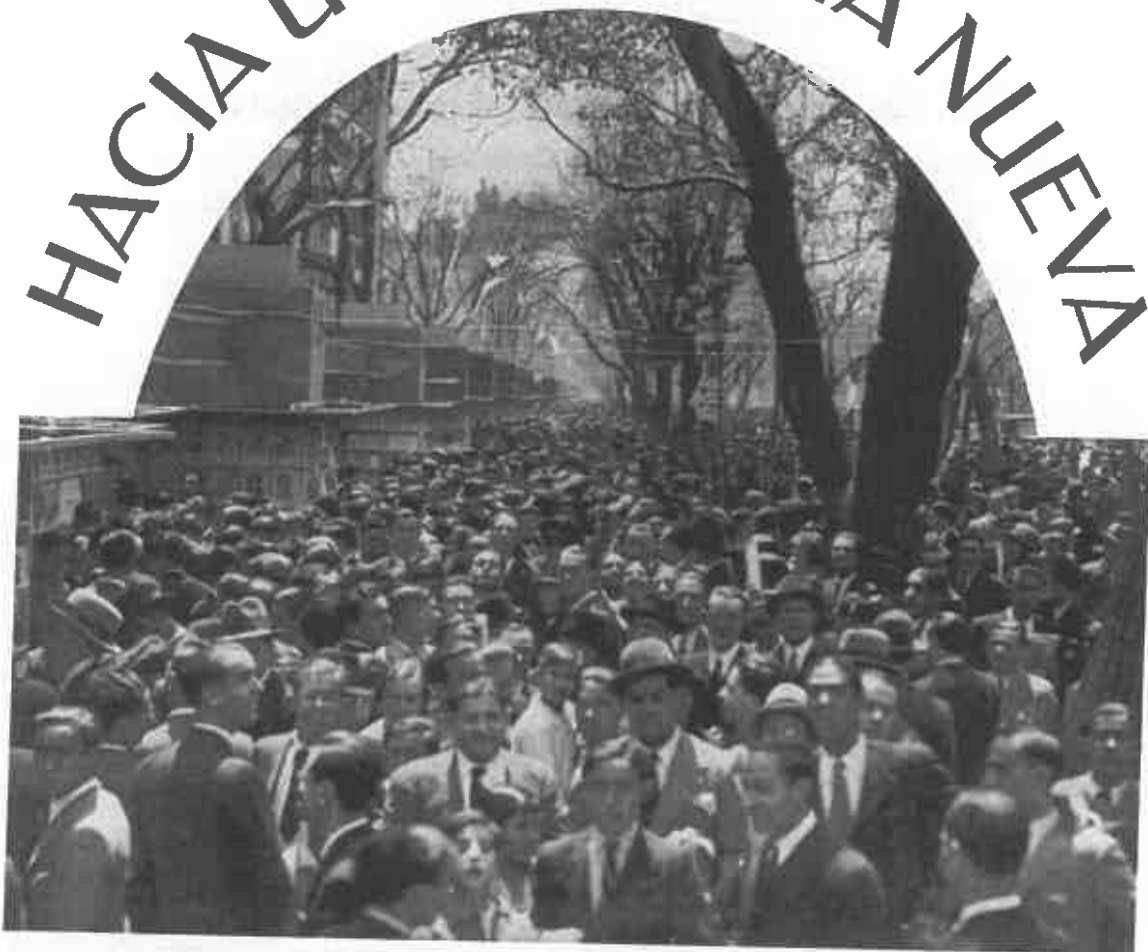


Miguel Gómez Oliver (dir.)

Teresa M.<sup>a</sup> Ortega López | Miguel Ángel del Arco Blanco (eds.)

# HACIA UNA ESPAÑA NUEVA



A LOS 90 AÑOS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA

COMARES HISTORIA

---

MIGUEL GÓMEZ OLIVER  
(dir.)

TERESA M.<sup>a</sup> ORTEGA LÓPEZ  
MIGUEL ÁNGEL DEL ARCO BLANCO  
(eds.)

# HACIA UNA ESPAÑA NUEVA

A los 90 años  
de la Segunda República  
Española

GRANADA, 2021

Director de la colección:  
Miguel Ángel del Arco Blanco

## ENVÍO DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

Las propuestas de publicación han de ser remitidas (en archivo adjunto de Word) a la siguiente dirección electrónica: [libreriacomares@comares.com](mailto:libreriacomares@comares.com). Antes de aceptar una obra para su edición en la colección «Comares Historia», ésta habrá de ser sometida a una revisión anónima por pares. Los autores conocerán el resultado de ser evaluada previa en un plazo no superior a 90 días. Una vez aceptada la obra, Editorial Comares se pondrá en contacto con los autores para iniciar el proceso de edición.

La edición de este libro ha contado con la ayuda de dos proyectos de investigación: «Franquismo y represión femenina. Reforzamiento del discurso antifeminista y aniquilamiento de la experiencia liberadora, 1936-1951» (MMS/RG), concedido por el Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía; y «La construcción de la cultura y de la identidad de Andalucía» (B-HUM-066-UGRI18), Proyectos I+D+i del Programa Operativo FEDER 2018.

Portada realizada a partir de la siguiente fotografía:  
Fotografía general de la II Feria del Libro de Madrid en el Paseo de Recoletos el 26 de mayo de 1954.  
AGA, Sección Cultura, Prensa Gráfica Nacional, Caja F. 721, n.º 24.410

Maquetación y diseño de cubierta:  
Virginia Vilchez Lomas

© Los autores

© Editorial Comares, 2021  
Polígono Juncaril  
C/ Baza, parcela 208  
18220 Albolote (Granada)  
Tlf.: 958 465 382

[www.comares.com](http://www.comares.com) • E-mail: [libreriacomares@comares.com](mailto:libreriacomares@comares.com)  
[facebook.com/Comares](https://facebook.com/Comares) • [twitter.com/comareseditor](https://twitter.com/comareseditor) • [instagram.com/editorialcomares](https://instagram.com/editorialcomares)

ISBN: 978-84-1369-262-3 • Depósito Legal: Gr. 1521/2021

Impresión y encuadernación: COMARES

INTRODUCCIÓN, Miguel Gómez Oliver . . . . .	VII
1. LA CONSTITUCIÓN DE 1931: UNA CONSTITUCIÓN DE CONTENIDO MODERNO, DE VOLUNTAD CLÁSICA . . . . . Agustín Robledo	1
2. «¡VIVA CRISTO REY!» CATOLICISMO Y MONARQUÍA ANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA . . . . . Francisco Javier Ramón Solans	25
3. LA REPÚBLICA DE LAS CIUDADANAS. ENTRE EL REFORMISMO SOCIAL Y LA IGUALDAD (1931-1936) . . . . . Ana Aguado	39
4. SOBRE EL CONTEXTO Y LA OPORTUNIDAD DE LA REFORMA AGRARIA REPUBLICANA EN ESPAÑA . . . . . Manuel González de Molina	59
5. LA CUESTIÓN AGRARIA EN LA SEGUNDA REPÚBLICA. CONFLICTIVIDAD, FRAGMENTACIÓN POLÍTICA Y REACCIÓN GOLPISTA DE LA PATRONAL RURAL, 1931-1936 . . . . . Francisco Cobo Romero	83
6. DEBATE Y CONFLICTOS EN TORNO A LA CUESTIÓN TERRITORIAL EN TIEMPOS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA . . . . . Salvador Cruz Ariacho	135
7. AJUSTE DE CUENTAS: LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA LETAL DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA . . . . . Eduardo González Calleja	167
8. LIBROS EN LA CALLE: BIBLIOTECAS Y FERIAS . . . . . Ana Martínez Rus	193

---

CAPÍTULO 6  
DEBATE Y CONFLICTOS EN TORNO A LA CUESTIÓN TERRITORIAL  
EN TIEMPOS DE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA

Salvador Cruz Artacho  
*Universidad de Jaén*

Los debates sobre la cuestión de la articulación territorial del Estado y la distribución del poder no constituían novedad alguna en la escena del debate político español en los inicios de la década de 1930. La conformación y configuración del Estado ha constituido uno de los ejes problemáticos en torno a los que se ha vertebrado la historia contemporánea española desde sus inicios<sup>1</sup>. En torno a ella emergieron disputas, incomprensiones e incertidumbres, y se gestaron tensiones sociales y políticas que coincidieron en no pocas ocasiones con coyunturas de movilización en pro del cambio y la apertura política. Las demandas y los problemas vinculados al diseño del modelo de Estado no se resolvieron de manera satisfactoria, la cuestión de la articulación política e institucional de los diferentes territorios dentro del Estado no halló acomodo estable ni solución definitiva —más allá de acuerdos más o menos provisionales— y la misma terminó adquiriendo la categoría de verdadero problema histórico.

En el tránsito del siglo XIX al XX tiene lugar en España un proceso imperfecto de modernización socio-económica y de crisis política en el que los tradicionales lazos de convivencia comunitaria se vieron tensionados y alterados en un contexto marcado por la creciente emergencia de fenómenos de movilización ciudadana y demanda de cambio social y democratización política. Al igual que ocurrirá en otras áreas del entorno próximo europeo<sup>2</sup>, los viejos mecanismos de dominación y los discursos identitarios

<sup>1</sup> ÁLVAREZ JUNCO, José: *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus, 2001; QUIROGA, Alejandro y ARCHILÉS, Ferrán (eds.) «La nacionalización de España» (dossier), *Ayer*, n.º 90 (2013), pp. 13-137; NÚÑEZ SEIXAS, Xosé M.: *Suspiros de España. El nacionalismo español, 1808-2018*. Barcelona: Crítica, 2018.

<sup>2</sup> HOBBSAWM, Eric: *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica, 1991 (especialmente páginas 119-120); CONFINO, A.: *The Nation as a Local Metaphor: Württemberg, Imperial Germany and National Memory, 1871-1918*. Chapel Hill & London: The University of North Carolina Press; FINCARDI, Marco: *Campagne Emiliane in Transizione*. Bologna: Clueb, 2008 (especialmente pp. 13-47); STORM.

que los sustentaban se vieron afectados, abriéndose con ello una oportunidad, cuando no necesidad, para la generación de nuevos relatos identitarios, tanto en el seno de aquellos grupos o sectores sociales que se resistían a la pérdida de hegemonía que se derivaba de las embestidas de la modernidad cuanto en aquellos otros que perseguían liderar los nuevos tiempos<sup>3</sup>. En este contexto de tensiones e incertidumbres muchos de los movimientos culturales que desde años atrás venían codificando las identidades regionales a través de la recopilación, ordenación y jerarquización de la denominada cultura popular terminaron dotándose de un contenido claramente político que les llevó, según los casos, a construir y afirmar una identidad propia y diferenciada. El tándem etnicidad-historicidad constituyó, por término general, la base sobre la que se imaginó y reescribió un pasado que no sólo legitimaba supuestos hitos fundacionales que demostraban la veracidad del hecho diferencial sino que también buscaba la movilización de la comunidad y la justificación de las luchas y reivindicaciones del presente. En algunos casos, estas nuevas narrativas identitarias no se construyeron enfrentadas a la identidad nacional española, viniendo a constituir más bien caminos complementarios en el proceso de redefinición y conformación de ésta última<sup>4</sup>; sin embargo, en otros casos la realidad fue bien distinta, produciéndose conflictos y choques que llevaron a algunas de éstas a propugnar vías de modificación del statu quo existente fundamentadas en la autoafirmación del principio de soberanía nacional<sup>5</sup>.

En las décadas iniciales del siglo XX estas cuestiones se agudizaron, marcando en muy buena medida algunos de los ejes centrales del debate público y político. En los años de la primera posguerra mundial los movimientos y las demandas políticas asentadas en la exhibición y defensa del hecho diferencial se multiplicaron, tanto allí donde ya existían propuestas nacionalistas previas como allí donde las propuestas deambulaban todavía por la senda regionalista. Todo ello acontecía en un contexto de claro agotamiento del régimen monárquico donde sobresalían la inestabilidad gubernamental, el agotamiento del sistema de partidos del turno canovista y su incapacidad para integrar nuevas fuerzas políticas y diversas visiones de España, y un crecimiento exponencial

---

Eric: «La cultura regionalista en España, Francia y Alemania: una perspectiva comparada (1890-1937)», *Ayer*, n.º 82 (2011), pp. 161-185.

<sup>3</sup> NUÑEZ SEIXAS, Xosé M. (ed.): «La construcción de la identidad regional en Europa y España (siglos XIX y XX)» (dossier), *Ayer*, n.º 64 (2006), pp. 11-231.

<sup>4</sup> MORALES MUÑOZ, Manuel: «Nacionalismos 'no históricos' y regionalismos en la España de la Restauración, 1874-1931», GUEREÑA, Jean-Louis y MORALES MUÑOZ, Manuel (eds.): *Los nacionalismos en la España contemporánea*. Málaga: Diputación de Málaga, 2006, pp. 163-184.

<sup>5</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «Identidades/culturas políticas de regionalismos y nacionalismos subestatales en España (1875-1936)», en FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SUAREZ CORTINA, Manuel (eds.): *Historia de las culturas políticas en España y América Latina (vol. III). La Restauración y la República, 1874-1936*. Madrid: Marcial Pons, 2015, pp. 377-402.

de las tensiones sociales y la conflictividad laboral. La problemática nacionalista y las demandas de autonomía se convirtieron en instrumentos de lucha contra el sistema político establecido. En muchos casos la bandera de la lealtad a la Nación se antepuso a la del Estado, y la defensa de los hechos diferenciales y la diversidad de territorios se convierten de esta forma en la vía a emplear para la solución efectiva de las crisis del momento presente. La creciente presión nacionalista catalana y vasca de estos años, aglutinada en torno al bloque político autonomista que lideraba la *Lliga* y el *PNV* respectivamente, constituye una buena prueba de todo ello. También los esfuerzos que en este sentido, y en este escenario, llevaron a cabo movimientos regionalistas y nacionalistas en Galicia, Aragón, Asturias, Andalucía, Valencia, ... En la gran mayoría de los casos se trataba de movilizaciones políticas canalizadas, aglutinadas y dirigidas por y desde sectores burgueses que veían con cierta esperanza el escenario de cambios y conflictividad que acompañaba al agotamiento institucional del régimen monárquico.

Las tensiones y los conflictos no se hicieron esperar. En este sentido, la elaboración y presentación a finales de 1918 por parte del Consejo de la Mancomunidad catalana al Gobierno Central del Mensaje y Bases de la Autonomía en nombre del «alma y la voluntad de Cataluña» aceleró el debate público<sup>6</sup>. Las posturas encontradas entre los representantes de las instituciones catalanas —Mancomunidad catalana y Asamblea de Ayuntamientos— y el Gobierno Central presidido por Romanones no sólo provocaron un proceso de radicalización de las demandas y exigencias nacionalistas y autonomistas, sino que también extendieron por diferentes zonas de la geografía estatal una movilización sociopolítica que venía a vincular la defensa de lo anterior con un necesario replanteamiento del discurso nacional español. Como ha señalado Enric Ucelay da Cal, «se abrió una búsqueda ideológica para encontrar un nacionalismo español moderno y modernizador: que no fuera de izquierdas, pero que entendiera los valores del postliberalismo desde la izquierda y aprovechara las lecciones; que tuviera sentido de Estado, pero que no fuera administrativista en el estrecho sentido de la habitual práctica española; que no fuera indulgente con el separatismo, pero que supiera incorporar el regionalismo como algo positivo; que no fuera militarista, pero que supiera captar o al menos entender las demandas del cuerpo militar y, así, relegarlos a sus cuarteles, y que siendo laico se manifestara abierto, capaz, si no de reconciliar, por lo poco, de facilitar un espacio neutro y común a los católicos (incluidos los más recalcitrantes) y anticlericales»<sup>7</sup>.

A la altura de finales de la década de 1910 las demandas de cambio y relectura eran insistentes; sin embargo, el discurso nacionalista español no discurrió necesariamente

<sup>6</sup> BALCELLS, Albert: *Breve historia del nacionalismo catalán*. Madrid: Alianza Editorial, 2003.

<sup>7</sup> UCELAY DA CAL, Enric: «Entre el ejemplo italiano y el irlandés: la escisión generalizada de los nacionalismos hispanos, 1919-1922», *Ayer*, n.º 63 (2006), p. 103.

por estos derroteros<sup>8</sup>. Más bien ocurrió lo contrario en muchos casos. Anclado en los aportes del liberalismo doctrinario canovista y del catolicismo, optó por adherirse y abrazar posiciones defensivas que le llevó, a la postre, a mantener posturas numantinas, aderezadas de autoritarismo y militarismo institucional<sup>9</sup>. En estas condiciones, la convivencia entre posturas y pareceres diferentes se hacía más difícil si cabe. La llegada de la dictadura de Primo de Rivera lo evidenció. La cuestión territorial y las diferentes lecturas y posiciones en torno a la misma se enquistaron, convirtiendo a aquélla en los inicios de los años treinta en un problema histórico pendiente de resolución que heredó —junto al religioso/educativo, el militar y el agrario/social— la Segunda República Española de la Monarquía alfonsina<sup>10</sup>.

## I. CUESTIÓN TERRITORIAL Y MODELO DE ESTADO EN LOS INICIOS DE LA REPÚBLICA. LA CONCRECIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DEBATE Y LA DELIMITACIÓN DEL MARCO DE ACTUACIÓN

La salida dictatorial a la crisis del sistema monárquico canovista que supuso la implantación e institucionalización de la dictadura de general Miguel Primo de Rivera quedó muy lejos de resolver los problemas que supuestamente la habían precipitado y, por ende, justificado. No se cumplieron las expectativas que habían depositado en ella quienes la promovieron, y fracasó<sup>11</sup>. El final de éste fundió más si cabe la credibilidad del régimen de la Restauración y de la propia institución monárquica. La inestabilidad política y social regresó con fuerza. La vuelta atrás se hizo imposible en un escenario

Resulta significativo en este sentido comprobar cómo figuras del momento de la talla intelectual de José Ortega y Gasset (*La redención de las provincias*, 1927-1930) mantenían una visión táctica al respecto donde la cuestión territorial —el proyecto de reestructuración territorial del Estado— no pasaba tanto por intentar resolver las tensiones territoriales cuanto por insertar y ahormar aquéllas en un «proyecto regenerador de la vida política en la que la politización de la sociedad, el descauje del caciquismo y la dinamización general de la nación española son (sus) objetivos fundamentales». Véase DE BLAS GUERRERO, Andrés: «Republicanismo, Estado integral y nacionalismo en los años treinta», en MORENO LUZÓN, Javier (ed.): *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias, 2011, p. 191.

<sup>9</sup> PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio: «El nacionalismo español en sus orígenes: factores de configuración», *Ayer*, n.º 35 (1999), pp. 53-86; también del mismo autor, *La gestión de la memoria: la historia de España al servicio del poder*. Barcelona: Crítica, 2000.

<sup>10</sup> GUERRA SESMA, Daniel (ed.): *El pensamiento territorial de la Segunda República Española*. Sevilla: Athenaica, 2016.

<sup>11</sup> Centrándose en la cuestión que aquí ocupa, en opinión de Xosé M. Nuñez Seixas, «[...] la dictadura (primorriverista) representó un primer acto del fracaso relativo de los intentos de renacionalización española en clave tradicionalista con ingredientes autoritarios, pues fue incapaz de generar un nuevo proyecto de nacionalismo español capaz de integrar todas las variantes anteriores y movilizar a antiguos carlistas y conservadores en torno a él». Véase NUÑEZ SEIXAS, Xosé M.: *Suspiros de España...*, *op. cit.*, p. 59.

donde las movilizaciones y los conflictos recobran bríos renovados, ampliando su espectro social y su caja de resonancia. A la altura de principios de la década de 1930 se abría otra vez una nueva ventana de oportunidad desde la que alumbrar el ansiado cambio político que diera paso no sólo a la construcción de un orden social y económico más justo sino también a la definición de un nuevo marco/modelo de distribución del poder y de organización territorial del Estado.

El papel que jugó la presión y la protesta regionalista/nacionalista en el final de la Monarquía alfoncina, así como el protagonismo igualmente visible de aquélla en las dinámicas de oposición a la dictadura primorriverista y en el proyecto conspirativo del verano de 1930 (Pacto de San Sebastián), abonaron el terreno para situar la cuestión territorial —especialmente las demandas catalanistas— entre los asuntos a considerar de manera ineludible por el nuevo régimen republicano tras su implantación<sup>12</sup>. Para amplios sectores de la sociedad española del momento la proclamación de la República el 14 de abril de 1931 significó algo más que un simple cambio de sistema de gobierno. Alumbró en el ánimo de una parte muy significativa de las clases populares la ilusión renovada por un orden más justo en el que los viejos problemas heredados de la larga etapa monárquica hallasen su resolución definitiva. Los viejos ideales republicanos de libertad, igualdad y fraternidad volvieron a hacer acto de presencia y relucir en un horizonte en el que las exigencias de democracia política se acompañaban de demandas de igualdad y justicia social y económica. En este sentido, la República se concebía tanto como un instrumento de cambio con el que activar un proceso revolucionario que invirtiera los valores sociales tradicionales y atendiera las demandas históricas y presentes, cuanto como una oportunidad para hacer realidad una agenda reformista que situara definitivamente al Estado y la sociedad española en la senda de la modernización.

Democracia y modernización. He aquí los términos de un binomio al que habrá que agregar la cuestión territorial. La asociación de estos tres «asuntos» no constituía, en todo caso, una novedad en la escena política española. Una década antes, en los años de emergencia de las demandas regionalistas/nacionalistas acaecidas durante la primera posguerra mundial muchas de las movilizaciones se hicieron guiadas por un discurso que identificaba la conquista democrática con autonomía política, entendiendo está última, a su vez, como el instrumento adecuado con el que emprender el camino de una ansiada modernización que permitiría solventar los problemas y necesidades que acuciaban el devenir cotidiano de la ciudadanía. De esta manera la cuestión territorial encontraba espacios de comunicación con la cuestión social. Como es conocido, a finales de la década de 1910 el estallido del conflicto sociolaboral alteró

<sup>12</sup> DE BLAS GUERRERO, Andrés: «Republicanism, Estado integral y nacionalismo...», *op. cit.*, p. 183.



el discurso y la estrategia de acción de movimientos nacionalistas tan significados en el mapa geopolítico español con el catalán. El «bloque autonomista» se dividió y la decepción de 1919 provocó un realineamiento de las fuerzas y apoyos dentro de aquél que terminó aupando a una nueva generación de nacionalistas en Cataluña donde el discurso se escoraba a posiciones más avanzadas desde el punto de vista social y laboral, y con ello se urdían espacios de comunicación con la izquierda republicana catalanista. La concreción más evidente de todo ello llegó en abril de 1931, cuando la mayoría de los grupos republicanos catalanistas deciden crear una plataforma electoral común —Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)— ante el escenario que se abría con la convocatoria de unas nuevas elecciones municipales. El triunfo de ERC en las elecciones de abril de 1931 no hizo sino consolidar a esta nueva formación política —republicana, izquierdista y nacionalista— en el centro hegemónico del catalanismo. Lejos quedaban ya los tiempos de protagonismo y hegemonía de la propuesta catalanista auspiciada desde las filas de la Lliga<sup>13</sup>.

Esta asociación entre cuestión territorial y cuestión social no sólo la encontramos presente en estos años en territorios como el catalán; también la hallamos en otros lugares de la geografía estatal como Andalucía, donde el movimiento andalucista —liderado por Blas Infante Pérez— ya defendía desde los años de la primera posguerra mundial una línea estratégica de acción en la que la consecución de la autonomía política constituiría la puerta de entrada a un escenario en el que el pueblo andaluz se conformaría como comunidad y sujeto político específico en el proceso de lucha y redención de sus males y problemas históricos<sup>14</sup>. A la altura de 1930, ante el panorama que abría la instauración del nuevo régimen republicano, La Junta Liberalista de Andalucía —heredera del movimiento andalucista de años atrás— perseveró en la misma línea de actuación, esto es, «fortalecer el espíritu andaluz y capacitar al pueblo para regirse por sí mismo [a fin de] liberar a los andaluces del hambre, el paro y la incultura»<sup>15</sup>. En una dirección similar podríamos situar también la orientación democrático-republicana que presentaba en estos años en Galicia la Organización Republicana Gallega Autónoma (ORGA)<sup>16</sup>, la Agrupación Valencianista Republicana, que a la altura de principios de

<sup>13</sup> MARTÍN RAMOS, José Luis: «El republicanismo nacionalista catalán», en Moreno Luzón, Javier (ed.): *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias, 2011, pp. 157-182 (especialmente pp. 172-176).

<sup>14</sup> CRUZ ARTACHO, Salvador: *Andalucía en el laberinto español. Historia del proceso autonómico andaluz*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces, 2017, pp. 156-193.

<sup>15</sup> Lacomba Avellán, Juan Antonio: *Regionalismo y autonomía en la Andalucía contemporánea (1835-1936)*. Granada: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, 1988, p. 227.

<sup>16</sup> BERAMENDI, Justo y NÚÑEZ SEIXAS, José Manuel: *O nacionalismo galego*. Vigo: A Nosa Terra, 1996; MAIZ, Ramón: «España y el Estado español en el discurso político del nacionalismo gallego histórico (1886-1993)», *Historia y Política: ideas, procesos y movimientos sociales*, n.º 4 (2000), pp. 171-208.

los años treinta venía a emular en Valencia la orientación programática de Esquerra Republicana de Catalunya<sup>17</sup>, etc.

En suma, los puentes de comunicación que se establecen entre la cuestión social y la cuestión territorial cambiaron la imagen, estrategias de actuación y correlación de fuerzas dentro del mundo «nacionalista/regionalista», situando por término general la defensa de aquella y sus propuestas de acción en el espacio político de la izquierda. A la altura de principios de la década de 1930 esto era muy visible en muchos lugares de la geografía española. Incluso allí donde dicha basculación hacia la izquierda republicana y democrática no se dio, caso del País Vasco, también surgieron propuestas —bien es verdad que minoritarias— que reproducían aquella asociación izquierdista, republicana y democrática<sup>18</sup>.

Cuadro 1. *Actitudes y posiciones de los actores políticos en torno a la cuestión nacional a la altura de 1930-1931*

Opción política	Actitudes y posturas
Derecha y extrema derecha española	Oposición frontal a la República y a cualquier posibilidad de descentralización política, que será siempre entendida como sinónimo de desmembración de la patria.
Republicanismos	<i>Federalismo</i> Retroceso a posiciones secundarias, casi marginales.
	<i>Unitarismo</i> Centralista, defensor de la unidad nacional española y hostil a los nacionalismos subestatales. Acepta la autonomía sólo para algunas regiones como un mal necesario, pero indeseado.
	<i>Autonomista</i> Propugna un nuevo modelo autonomista que permita integrar los nacionalismos subestatales en el sistema político republicano.
Socialismo (PSOE)	Rechazo del federalismo y apuesta por un nuevo modelo autonomista. La cuestión nacional no figura entre sus principales preocupaciones.
Comunismo (PCE/POUM)	Adopta el principio leninista de autodeterminación de las naciones.
Anarquismo	Contradicciones en torno a la cuestión nacional entre los defensores de posturas federales radicales y aquellos otros vinculados al internacionalismo proletario que rechazan todo tipo de nacionalismo, por burgués y reaccionario.

<sup>17</sup> Cucó, Alfons: *El valencianisme polític, 1874-1939*. Catarroja: Afers, 1999, pp. 139-237.

<sup>18</sup> En 1930 se produce en el seno del nacionalismo vasco una pequeña escisión de la que nace Acción Nacionalista Vasca, un partido de orientación laica y vocación democrática. Véase BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: *Nacionalismos, regionalismos y autonomía en la Segunda República*, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, n.º 2 (2003), p. 16; también DE LA GRANJA, José Luis: *Nacionalismo y Segunda República en el País Vasco*. Madrid: CIS-Siglo XXI, 1986.

<i>Opción política</i>	<i>Actitudes y posturas</i>	
	<i>Gallego</i>	Monolíticamente federalistas.
	<i>Catalán</i>	En las opciones conservadoras defiende la continuidad de la Monarquía; en las opciones izquierdistas conviven posturas separatistas, confederales, federales y autonomistas.
<i>Nacionalismos/ regionalismos subestatales</i>	<i>Vasco</i>	Conviven posturas separatistas, federales y autonomistas.
	<i>Andaluz</i>	Conviven posturas federales y autonomistas.
	<i>Valenciano</i>	Conviven posturas federales y autonomistas.
	<i>Aragonés</i>	Autonomista.
	<i>Balear</i>	Autonomista.

Fuente: Beramendi González, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía en la Segunda República», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, n.º 2 (2003), pp. 5-77. Elaboración propia.

En este contexto, la proclamación de la República y las expectativas de cambio democrático que abría el nuevo régimen espoleó las iniciativas autonomistas y federalistas, no sólo en el ámbito de los denominados nacionalismos subestatales sino también en el amplio espacio del regionalismo. A la altura de 1930, «la cuestión nacional y su corolario forzoso —la distribución territorial del poder— [ocupaba ya] un lugar destacado en la agenda de ese gran cambio político que se vislumbraba inevitable en el horizonte»<sup>19</sup> y que ya no podía circunscribirse a los clásicos territorios de Cataluña y el País Vasco, por muy relevantes que estos últimos siguieran siendo en el panorama político español (Cuadro 1).

Esta emergencia de la cuestión territorial y su evidente conexión en muchos casos con la cuestión social no sólo modificó la agenda y actores protagonistas en el mundo nacionalista/regionalista sino que también influyó en el espacio político y discursivo del nacionalismo español del momento. Como he apuntado más arriba, años atrás éste había activado en muchos casos sus componentes más conservadores y autoritarios, consagrados si cabe en los años de la dictadura primorriverista<sup>20</sup>. El desafío nacionalista exacerbó en partes significativas de las derechas españolas una lectura de la identidad nacional en clave esencialista castellana, deudora de la impronta católica-tradicionalista, noventayochista y regeneracionista, que terminó siendo muy poco permeable a posturas y/o aventuras descentralizadoras<sup>21</sup>. Sin embargo, a la altura de 1930 esta narrativa autoritaria de la identidad española y su corolario de acción

<sup>19</sup> BERAMENDI, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía...», *op. cit.*, p. 11.

<sup>20</sup> QUIROGA, Alejandro: *Los orígenes del nacionalcatolicismo: José Pemartín y la dictadura de Primo de Rivera*. Granada: Comares, 2006.

<sup>21</sup> NUÑEZ SEIXAS, Xosé M.: *Suspiros de España. El nacionalismo español...*, *op. cit.*, p. 57.

dubitativa, cuando no directamente reactiva, ante cualquier intento descentralizador que era visto e interpretado como sinónimo de desintegración de la integridad de la patria, convivirá con otras lecturas menos agresivas de la misma y, por ende, algo más comprensivas con los hechos diferenciales y sus demandas de descentralización y autonomía política. En este sentido, la necesidad estratégica de afianzar un marco de entendimiento y solidaridad en el que asentar el proyecto de cambio republicano que permitiera alumbrar una nueva España llevó a una buena parte del nacionalismo español de tradición liberal y democrática a resituar su discurso y a buscar también espacios y fórmulas de descentralización y autonomía que propiciara el diálogo con otros regionalismos/nacionalismos (periféricos) presentes en el ámbito del Estado español. Desde la óptica de las izquierdas republicanas estatales había que asegurar en la medida de lo posible el apoyo de aquéllos a la causa de la República. «Esta revolución que propugnamos —afirmará Manuel Azaña en un discurso pronunciado en julio de 1931— no se dirige contra un Estado ficticio sino contra un Estado real. Vosotros, catalanes, maldecís muy justamente del Estado; nosotros también. Pero la frontera que divide a los amigos y enemigos del Estado, no es geográfica, como la frontera lingüística, sino social»<sup>22</sup>. Había que consolidar el nuevo régimen republicano, y para ello se optó por una línea argumental en la que, de una parte, se ignoraba el peso y la historia del viejo Estado nacional español y, de otra, se apostaba por construir vías de comunicación y espacios de integración donde gestionar las tensiones territoriales sobre la base de un modelo de actuación asentado en lealtades compartidas y el reconocimiento del pluralismo y la tolerancia<sup>23</sup>. Recurriendo de nuevo a las palabras y argumentos de Manuel Azaña, «la unión de los españoles bajo un Estado común, que es lo que nosotros tenemos que fundar, mantener y defender, no tiene nada que ver con lo que se ha llamado unidad histórica española bajo la Monarquía [...] la unidad española, la unión de los españoles bajo un Estado común, la vamos a hacer nosotros y probablemente por primera vez»<sup>24</sup>.

El auge de las demandas regionalistas/nacionalistas había condicionado desde los años finales de la Monarquía las estrategias de acción en el seno del nacionalismo español, tanto entre quienes defendían planteamientos más o menos esencialistas como en aquéllos que se mostraban proclives a soluciones descentralizadoras. En paralelo y de forma inversa, el nuevo proyecto nacionalizador de raigambre demoliberal que se gestará con la proclamación de la República, abierto al reconocimiento e integración de la pluralidad identitaria, terminará también influyendo, interactuando, sobre los regionalismos/nacionalismos periféricos, sobre sus posicionamientos respecto a la

<sup>22</sup> AZAÑA, Manuel: *En el poder y en la oposición*. Madrid: Espasa-Calpe, 1934, p. 596.

<sup>23</sup> DE BLAS GUERRERO, Andrés: «Republicanism, Estado integral y...», *op. cit.*, pp. 193-200.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 196.

nueva identidad española republicana de carácter cívico que se pretende construir, y sobre sus estrategias de acción. El escenario que se dibujará en este sentido en los albores de la República vendrá marcado, en todo caso, por la constatación de influencias múltiples en ambas direcciones. Así se evidencia, por ejemplo, con el catalanismo político de izquierda cuando la victoria de ERC en las elecciones del 12 de abril de 1931 y la proclamación de la República en Barcelona por Lluís Companys lleva a Francesc Macià a proclamar el «Estado Catalán, que con toda cordialidad procuraremos integrar en la Federación de Repúblicas Ibéricas». El choque político que se produce con el Gobierno Provisional de la República se resolverá finalmente con el diálogo, la negociación y el acuerdo: «sustituir la República catalana por una Generalitat que de momento se limitaría a asumir, como la extinta Mancomunitat, las funciones de las diputaciones provinciales, que se suprimían»<sup>25</sup>; a cambio, el Gobierno Provisional aceptaba la iniciativa de redacción de un proyecto de Estatuto que se comprometía presentar en las futuras Cortes constituyentes, a la par que autorizaba el uso del catalán en la enseñanza primaria. En ambas partes primó el deseo de evitar un enfrentamiento frontal que pusiera en peligro la consolidación de la naciente democracia republicana. En aras a ello, el catalanismo político de izquierda apareó la defensa a ultranza del independentismo mientras que el Gobierno provisional adoptaba a su vez una actitud comprensiva y una estrategia dialogante con el nacionalismo catalán.

Cuadro 2. Resultado elecciones constituyentes y legislativas. España, 1931-1936.

Formación Política	1931	1933	1936
Acció Catalana Republicana			5
Acción Nacional (AN)	5		
Acción Republicana (AR)	26	5	
Agrupación al Servicio de la República (ASR)	15		
Agrupación Republicana Provincial (ARP)	2		
Comunión Tradicionalista/Partido Católico Tradicionalista	5	20	9
Confederación Española Derechas Autónomas (CEDA)		115	88
Derecha Liberal Republicana (DLR)	25		
Esquerra Valenciana			1
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)	29	17	21
Extrema Izquierda Republicana Federal (EIRF)	2		
Falange Española (FE)		1	
Federación Republicana Gallega (FRG)	15		
Independientes de derechas	7	13	7

<sup>25</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía...», *op. cit.*, pp. 17-18.

<i>Formación Política</i>	1931	1933	1936
Independientes de izquierdas	8		3
Independientes pro-estatuto de Estella		1	
Izquierda republicana			87
Lliga Regionalista/Catalana	2	24	12
Partido Agrario Español (PAE)	15	30	10
Partido Agrario Republicano Autonomista (PARA)	1		
Partido del Centro Democrático (PCD)			17
Partido Comunista de España (PCE)		1	17
Partido Galeguista (PG)	5	6	3
Partido Mesócrata			1
Partido Nacionalista Español (PNE)		1	1
Partido Nacionalista Vasco (PNV)	7	11	9
Partido Obrero de Unificación Marxista (POUM)			1
Partido Radical Socialista Revolucionario (PRSR)			
Partido Regionalista de Mallorca		1	1
Partido Republicano de Centro		2	4
Partido Republicano Conservador		17	3
Partido Republicano Democrático Federal (PRDF)	16	4	2
Partido Republicano Liberal Demócrata (PRLD)	4	9	2
Partido Republicano Progresista		3	6
Partido Republicano Radical Socialista (PRRS)	61	4	
Partido Republicano Radical (PRR)	90	102	5
Partido Sindicalista			1
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	115	59	99
Partit Català Proletari			1
Partit Catalanista Republicà (PCR)	2		
Partit Nacionalista Republicà d'Esquerra			2
Renovación española		14	12
Republicanos de centro independientes	4	5	
Unió de Rabassaires		1	2
Unió Socialista de Catalunya (USC)	4	3	3
Unión Monárquica/Monárquicos independientes	1	4	
Unión Republicana (UR)			37
GLOBAL	470	473	472

Este campo de diálogo entre actores estatales republicanos y los nacionalismos periféricos progresistas se prolongó más allá del episodio apuntado. La cuestión de la articulación territorial del Estado y la nueva distribución del poder constituían un problema, un reto insoslayable, que el nuevo régimen tenía que abordar desde el ini-

cio. En este sentido, las elecciones constituyentes celebradas el 28 de junio de 1931 arrojaron unos resultados que marcaron algunas de las coordenadas a tener en cuenta y seguir en el intento de resolución de aquél (cuadro 2). En primer lugar, los socialistas y republicanos de izquierdas habían ganado los comicios electorales de manera rotunda y, en consecuencia, el escenario de posibles salidas/soluciones a la cuestión territorial debía tener en cuenta sus planteamientos al respecto y sus posicionamientos de partida; en segundo lugar, en Cataluña la propuesta nacionalista había obtenido una aplastante victoria en las urnas, volviendo a destacar dentro de la misma el protagonismo político-electoral que conseguía el catalanismo político de izquierda; por su parte, en el País Vasco y Navarra la coalición antirrepublicana, carlista y católica, en la que se incluía el PNV, superaba en escaños a la alianza formada por republicanos y socialistas; en Galicia la voz del gallegismo también se hizo notar en la campaña electoral, aun cuando aquí los resultados cosechados finalmente por sus candidatos en las urnas no fueron tan relevantes como en los casos anteriores; por último, en el resto del territorio estatal la voz del regionalismo/nacionalismo hizo acto de presencia y se dejó notar en lugares como Andalucía, etc.

Quedaba meridianamente claro que a la altura de mediados de 1931 el rechazo del modelo de Estado centralista del pasado más o menos inmediato no constituía un rasgo exclusivamente atribuible al universo político de los tres nacionalismos subestatales más relevantes (catalán, vasco y gallego). Las múltiples iniciativas políticas de corte autonomista y/o federalizante que brotan y se desarrollan en diferentes lugares y territorios de la geografía española en estos momentos así lo atestiguaban. En Valencia, en mayo de 1931 desde el ayuntamiento de la capital se invitaba a otras instancias municipales y a la Diputación Provincial a iniciar las gestiones para formar una comisión redactora de un anteproyecto de Estatuto<sup>26</sup>; en Galicia a principios de julio de 1931 tiene lugar en A Coruña una reunión de las fuerzas políticas republicanas para impulsar la redacción y aprobación de un proyecto de Estatuto que contará con un amplio apoyo de los municipios y alcaldes gallegos en 1932<sup>27</sup>; en Aragón las diputaciones provinciales acordaban en julio de 1931 iniciar trabajos para la redacción de un proyecto de Estatuto<sup>28</sup>; en Andalucía la denominada Junta Liberalista, constituida tras la proclamación de la República, daba los primeros pasos en pro de la consecución de la autonomía política promoviendo finalmente en julio de 1931, junto a la

<sup>26</sup> GIRONA ALBUIXECH, Albert: «Valencianos y valencianistas. Un estudio de la estructura de los partidos políticos en el País Valenciano de los años treinta», en Beramendi, Justo y Máiz, Ramón (eds.): *Los nacionalismos en la España de la II República*. Madrid: Siglo XXI, 1991, pp. 195-212;

<sup>27</sup> NUÑEZ SEIXAS, Xose M.: *O nacionalismo galego*. Vigo: A Nosa Terra, 2001.

<sup>28</sup> PEIRÓ, Antonio y PINILLA NAVARRO, Vicente: *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*. Zaragoza: Unali, 1981, pp. 125-213

Diputación Provincial de Sevilla, una asamblea de municipios para el nombramiento de una ponencia que se encargara de redactar un proyecto de Estatuto<sup>29</sup>; en Cataluña en agosto de 1931 se plebiscita favorablemente el denominado Estatuto de Nuria<sup>30</sup>; en el País Vasco y Navarra en septiembre de 1931 los alcaldes promueven, defienden y presentan el denominado Estatuto de Estella<sup>31</sup>; en Baleares diferentes instituciones civiles mallorquinas promovieron iniciativas para el estudio de un proyecto de descentralización administrativa y la redacción de un proyecto de Estatuto<sup>32</sup>; etc.

Como era de esperar, este crecimiento de las demandas políticas y cívicas de reconocimiento del derecho a la autonomía política y de reorganización de la planta política del Estado contó también con manifestaciones reactivas, de reafirmación de la identidad tradicional española y la unidad nacional. En Castilla los sentimientos anticatalanistas se avivaron por momentos y el rechazo a la vía autonómica en nombre de la preservación de la unidad de la patria se hizo presente en múltiples ocasiones<sup>33</sup>. Josep Pla recoge un episodio más que significativo en este sentido cuando relata lo que acaece en el Ateneo de Madrid en junio de 1931 en un acto protagonizado por Joaquín Maurín: «[...] Maurín pronunció un discurso muy violento. Recibió ovaciones delirantes. Fue largamente aplaudido. La conferencia del líder comunista fue una apología de la necesidad urgente de destruir todo: destruir la propiedad, destruir a la Iglesia, destruir al Ejército, destruir la burocracia, incluso destruir la actual República. Las propuestas de destrucción fueron recibidas con verdaderas explosiones de entusiasmo. Sólo hubo un momento en el que el auditorio se enfrió sensiblemente, y fue el momento en el que el orador comunista, declarándose, sin rodeos, separatista, habló de la necesidad de destruir pura y simplemente la unidad española. El orador percibió enseguida el cambio de actitud del público. Veía cómo la masa se le desviaba. Patinó un momento [...]»<sup>34</sup>.

<sup>29</sup> CRUZ ARTACHO, Salvador: *Andalucía en el laberinto español...*, op. cit., pp. 207-230.

<sup>30</sup> CASASSAS YMBERT, Jordi: «El catalanismo durante la Segunda República (1931-1939)», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, n.º 51 (2017), pp. 119-133.

<sup>31</sup> DE LA GRANJA, José Luis: *Nacionalismo y Segunda República...*, op. cit.

<sup>32</sup> SERRA BUSQUETS, Sebastià: «De la Dictadura de Primo de Rivera a la Segunda República», Serra Busquets, Sebastià y Company Matas, Arnau (coord.): *La Segonda República*. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Balears, 2007, pp. 31-52.

<sup>33</sup> PALOMARES, J. M.: «Aproximación al regionalismo castellano durante la II República», *Investigaciones Históricas*, n.º 5 (1985), pp. 267-294; ALMUIÑA, Celso: «Castilla ante el problema nacionalista durante la II República, el Estatuto castellano non nato», Beramendi, Justo y Máiz, Ramón (eds.), *Los nacionalismos en la España...*, op. cit., pp. 415-437; BLANCO, Juan Andrés: «El regionalismo en Castilla y León en los años treinta», BLANCO, Juan Andrés: *Problemas de la Castilla contemporánea*. Zamora: UNED, 1997, pp. 91-110.

<sup>34</sup> Pasaje recogido por Enric Ucelay da Cal (Prólogo) en CONTRERAS, Josep: *Azaña y Cataluña. Historia de un desencuentro*. Barcelona: Edhasa, 2008, pp. 25-26.



Todo ello acontecía en paralelo a la configuración del Parlamento surgido de las urnas, a la constitución del primer gobierno republicano y al debate y aprobación en las Cortes del proyecto de Constitución republicana que debía definir, entre otras muchas cuestiones relevantes, el principio de soberanía y el modelo de Estado.

## II. ACCIÓN PARLAMENTARIA Y SOLUCIÓN A LA CUESTIÓN TERRITORIAL: LA DEFINICIÓN DEL NUEVO MODELO DE ESTADO INTEGRAL

A inicios de la década de 1930 las demandas descentralizadoras, autonomistas y federales se multiplicaban en la escena política española. La cuestión territorial tomaba impulso al calor de aquellas. Sin embargo, como apuntaba más arriba, la correlación de fuerzas que dibujaron la elecciones constituyentes de junio de 1931 evidenció que la posible solución pasaba, inexorablemente, por las manos y aquiescencia de socialistas y republicanos de izquierda. En el caso de los primeros —los socialistas—, hay que señalar que a la altura de estos años el PSOE había abandonado su predisposición a la solución federal<sup>35</sup>. Lejos quedaban ya mociones como las presentadas en 1918 en el XI Congreso Nacional del Partido en las que se proponía la constitución de una «Confederación republicana de nacionalidades ibéricas». En las postrimerías de 1931 en las filas socialistas primaba el objetivo estratégico de perseverar en la unidad del proceso constituyente republicano sobre las tentaciones federalistas que mantenían y defendían algunas formaciones republicanas de izquierda como el Partido Republicano Federal<sup>36</sup>. El propio Luis Jiménez de Asúa, socialista y Presidente de la Comisión parlamentaria que debía redactar y presentar al Congreso el Proyecto de nueva Constitución republicana para su debate y aprobación, lo dejaba meridianamente claro desde el principio: «[...] queremos establecer un gran Estado integral en el que son compatibles, junto a la gran España, las regiones, y haciendo posible, en ese sistema integral, que cada una de las regiones reciba la autonomía que merece por su grado de cultura y de progreso. Unas querrán quedar unidas, otras tendrán su autodeterminación en mayor o menor grado. Esto es lo que en la Constitución ofrecemos y queremos hacer, y así vemos claramente atacado el unitarismo en los artículos 15 y 19, no admisión del

<sup>35</sup> GUERRA SESMA, Daniel: «El PSOE, entre el jacobinismo y el federalismo durante la Restauración y la Segunda República», *Historia del Presente*, n.º 29 (2017), pp. 9-26; también MARTÍ BATALLER, Aurelio: «Sin rupturas ni divorcios. Modelos de estado y visiones de nación en el PSOE durante la Segunda República», en *La Segonda Republica. Cultures i projectes polítics. Congrés Internacional d'Història*. Bellaterra (Barcelona): UAB, 2016.

<sup>36</sup> GUERRA SESMA, Daniel (ed.): *El pensamiento territorial de la...*, op. cit., pp. 25-37.

federalismo en los artículos 14 y 17 y, en cambio, proclamado el integralismo absoluto en los artículos 16, 18 y 20»<sup>37</sup>.

Por su parte, desde partidos como Acción Republicana personas como Claudio Sánchez Albornoz insistían en la complementariedad de la unidad y multiplicidad como rasgos constitutivos de la nación española y en la solución autonomista: «[...] España ha sido siempre una y múltiple [...] la República tiene que acordar el Estado con esa variedad en la unidad [...] reconozcamos las autonomías que esa diferenciación regional exige»<sup>38</sup>.

Autonomía sí, federación no. Esta venía a ser, en síntesis, la tesis. Las tensiones territoriales y la diversidad regional debían resolverse en el espacio político e institucional del Estado español y, además, el procedimiento idóneo para su resolución debía partir a iniciativa e instancias del propio Estado. Dentro y desde el Estado. En consecuencia, pues, no sólo se adjuraba de la solución federal sino también de cualquier otro tipo de propuesta que se asentara sobre la base de la tradición pimargalliana de sucesivos y encadenados pactos sinalagmáticos. El principio de soberanía debía recaer en el pueblo español, considerado en su conjunto y representado en el Estado constituido y en las Cortes. Con este planteamiento de partido, la propuesta federativa no tenía sentido ya que, se insistía, no había necesidad de articular mecanismos para unir lo que ya, de por sí, estaba unido. A este argumento se añadieron otros dos: de una parte se argüirá que la defensa de la propuesta federal había estado tradicionalmente ligada a la igualdad y equilibrio territorial, y que éste no se daba en la España del momento; de otra parte, también se apuntaba que las exigencias que implicaba el reconocimiento e implementación de nuevos derechos y competencias en materia social y económica aconsejaba concentrar esfuerzos y aunar procedimientos y políticas, en lugar de dispersarlas. El resultado final: el rechazo de las tesis y la solución federal para la nueva realidad política y constitucional republicana. Tal y como expresa Daniel Guerra, a la altura de 1931, muchos republicanos y socialistas «veían el federalismo no ya como una opción inviable para la España de entonces sino también disgregadora. Sobre todo los segundos temían que, frente a la visión positiva de Ortega, una excesiva regionalización provocara la proliferación de nuevas élites políticas sometidas a los caciquismos regionales en detrimento del potencial transformador del proletariado español, cuya unidad había que preservar a toda costa»<sup>39</sup>.

<sup>37</sup> Texto extractado del *Diario de Sesiones*, n.º 28, del día 27 de agosto de 1931, pp. 652 a 657. Recogido en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: «El Estado Integral: nacimiento y virtualidad de una fórmula poco estudiada», en García Delgado, José Luis (Ed.): *La II República española. El primer bienio*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1987, p. 384.

<sup>38</sup> Recogido en TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: «El Estado Integral: nacimiento y virtualidad de una fórmula poco estudiada»..., op cit., p. 385.

<sup>39</sup> GUERRA SESMA, Daniel (ed.): *El pensamiento territorial de la...*, op. cit., p. 33.

La traducción práctica de todo ello quedó recogida en muy buena medida en la fórmula gradualista de Estado que se recoge y sanciona en el artículo 1.º de la Constitución Española de 1931: «España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones»; un poco más adelante, en su artículo 8.º, dirá: «El Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía». En definitiva, un modelo de Estado de derecho, democrático y social, a medio camino entre la propuesta federal y la defensa del unitarismo, en el que se combinaba de manera híbrida la vinculación de los entes provinciales al poder central con el reconocimiento del derecho a la autonomía regional en función del desarrollo económico, político y social de cada territorio<sup>40</sup>. El texto constitucional de 1931 no predeterminaba ni el número de regiones autónomas a constituir ni el territorio que debía abarcar las mismas. Sólo establecía un marco constitucional para la materialización de la autonomía regional asentado sobre el principio de voluntariedad que, de hecho, venía a ser una «alternativa constitucional que [buscaba] dar respuesta simultáneamente a las reivindicaciones nacionalistas catalanas y vascas al tiempo que [también] fuera válida para el resto de los territorios, donde la cuestión de la organización territorial del Estado se planteaba en términos sensiblemente diferentes»<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> «De acuerdo con el Estado integral, los artículos 8, 11 y 12 de la Constitución permitían que aquella provincia o provincias limítrofes cuya voluntad autonómica quedase objetivamente demostrada tras la superación de determinados requisitos —la aprobación de la mayoría de los municipios que comprendieran las dos terceras partes del censo electoral y el plebiscito de las dos terceras partes de los electores inscritos en el censo electoral de la región, además de la aprobación final de las Cortes mediante ley— pudiesen hacerse cargo, sin que la Constitución especificase el alcance del autogobierno ni desde el punto de vista institucional ni financiero, de un conjunto de materias cuya competencia delimitaban los artículos 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21, según un criterio cuatripartito: a) materias exclusivas del Estado, b) materias sobre las que éste legislaba y cuya legislación las regiones autónomas podrían ejecutar, c) materias exclusivas de éstas últimas, y d) las restantes materias, que se reputaban del Estado, aunque éste pudiese transferirlas a las regiones mediante ley. La Constitución prohibía además la federación de las regiones autónomas (artículo 13), señalaba que en éstas no podía regularse materia alguna ‘con diferencia de trato entre los naturales del país y los demás españoles’, y abría la puerta en el artículo 22 a la renuncia a la autonomía por parte de la provincia o provincias que hubiesen accedido a ella, si así lo decidiesen la mayoría de los ayuntamientos y las dos terceras partes, por lo menos, de los electores inscritos en el censo de la provincia». Véase VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: «La Constitución de 1931 y la organización territorial del Estado», *Iura Vasconiae*, n.º 10 (2013), pp. 344-345.

<sup>41</sup> PÉREZ AYALA, Andoni: «Federalismo y autonomías. La organización territorial del Estado en el constitucionalismo republicano», *Revista de Derecho Político*, n.º 48-49 (2000), p. 202.

Esta apuesta intermedia entre la descentralización federal y el centralismo unitario que se recoge en la Constitución republicana de 1931, y que refleja influencias de soluciones constitucionales del momento como las contenidas en la Constitución de la República alemana de Weimar<sup>42</sup>, quedó lejos de satisfacer las aspiraciones descentralizadoras no sólo de quienes seguían defendiendo la solución federal sino también de aquellos otros actores políticos y sociales que alejados ya del proyecto federal demandaban un status especial para su territorio y/o comunidad dentro de la arquitectura político-institucional del nuevo Estado republicano. Así, por ejemplo, José Franchy Roca, líder destacado del republicanismo federal de estos años, defenderá en la tribuna parlamentaria las bondades del modelo pactista federal adaptado a las circunstancias del momento y reclamará también en el debate constitucional la adopción de un modelo bicameral, donde el Senado se convierta en una cámara de representación de las distintas regiones, «para examinar y resolver los conflictos que entre ellas y el Estado puedan surgir, ampliada, además, esta Cámara a la representación corporativa de los Sindicatos profesionales y sus federaciones»<sup>43</sup>.

Tampoco para el nacionalismo catalán esta solución híbrida resultada plenamente satisfactoria. Formaciones políticas como ERC habían contribuido de manera decisiva a la caída de la monarquía y al triunfo de la revolución republicana<sup>44</sup>. Era cierto que la fórmula del Estado Integral suponía un notable avance en la descentralización

<sup>42</sup> CORCUERA ATIENZA, Francisco Javier: «La Constitución española de 1931 en la historia constitucional comparada», *Fundamentos. Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional*, n.º 2 (2000), pp. 629-659.

<sup>43</sup> Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes, n.º 32, de 3 de septiembre de 1931, p. 749. Resulta paradigmático comprobar cómo la propuesta bicameral no contó ni con el apoyo mayoritario en el seno de la Comisión Constituyente presidida por el socialista Luis Jiménez de Asúa, ni tampoco lo hizo después en el debate en las Cortes Constituyentes. En palabras de Ángeles Lario, «Jiménez de Asúa se opuso al bicameralismo por considerarlo ya un sistema decadente, fuera de lugar, a pesar de su extensión en los sistemas democráticos, como le recordó Ossorio y Gallardo [...] En su lugar, la Comisión Constituyente planteó sustituir la segunda Cámara como sede de la representación de intereses [y de territorios, cabría añadir], por unos consejos técnicos “parcialmente inspirados en los consejos económicos de Alemania, Irlanda y Yugoslavia”, [a los que se les] otorgaría cierta participación “técnica” en la elaboración de leyes [...] pero ni siquiera esta alternativa salió triunfante, ya que quedaron “parcialmente eliminados”». Véase LARIO, Ángeles: «La cuestión social desde la idea liberal. Nuevas ideas para el nuevo siglo XX», en Acosta Ramírez, Francisco (coord.): *La aurora de rojos dedos. El Trienio Bolchevique desde el Sur de España*. Granada: Comares, 2019, p. 34-35.

<sup>44</sup> Para autores como José Antonio González Casanova, las actuaciones que los dirigentes de ERC llevan a cabo en Cataluña tras el triunfo electoral del 12 de abril de 1931 —proclamación de la República y del Estado catalán— deben enmarcarse dentro de una estrategia de ruptura/separación con el régimen monárquico español que agoniza como antesala a la construcción del nuevo Estado republicano democrático. Véase GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: «El proceso autonómico catalán durante la Segunda República», en García Delgado, José Luis (Ed.): *La II República española. El primer bienio*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1987, p. 397-400.

territorial, política y administrativa. Sin embargo, no era menos cierto que en el nuevo marco constitucional demandas como las que había hecho Francesc Macià unos meses antes (junio de 1931) ante la Asamblea de Parlamentarios catalanes reclamando la devolución de la soberanía de la que les habían desposeído en el pasado no tendrán encaje constitucional. No sólo la República no iba a ser federal sino que, incluso, el reconocimiento de la autonomía regional, y de los poderes legislativos y ejecutivos derivados de la misma, requería necesariamente de la acción positiva en este sentido de las Cortes, ya que le competía a éstas últimas —en cuanto sede única de la soberanía nacional— la discusión y aprobación de los Estatutos que daban lugar al nacimiento legítimo de aquélla (artículo 12 de la Constitución Española 1931).

En el caso del nacionalismo vasco, mayoritariamente conservador, confesional y antirrepublicano, la vía adoptada en la Constitución de 1931 apenas generaba adhesiones entusiastas. En este sentido, la defensa de un Estado propio, sustentado en el principio de soberanía vasca, que se confederaba con la República española y que preservaba para sí facultades no contempladas entre las competencias autonómicas (relaciones Iglesia-Estado, así como otras en materia de defensa, justicia, educación, etc.) no tenía encaje en el nuevo marco constitucional republicano. Este último, identificado por una parte muy sustantiva del nacionalismo (PNV) y demás fuerzas conservadoras vascas con el triunfo del anticlericalismo y la revolución social, debía ser combatido en defensa del catolicismo y el conservadurismo social, puntos básicos del ideario del nacionalismo vasco de signo conservador<sup>45</sup>.

En otros territorios las dificultades y/o desencuentros también fueron visibles. En Andalucía, la propuesta soberanista, pactista y federalista que se defendía en el Manifiesto de la Junta Liberalista de Andalucía (1 de mayo de 1931) tampoco tenía fácil encaje en el modelo de Estado que se recogía en la Constitución de 1931. El propio Blas Infante mostrará de manera temprana su desencanto ante el rumbo que tomaba la cuestión territorial en el nuevo escenario político republicano, donde la falta de voluntad efectiva por la federación y la «duración indefinida del pleito de las autonomías, con las inquietudes consiguientes a modo de demostrar su capacidad cada una» constituían, a su entender, claros peligros/obstáculos en un horizonte en el que la reafirmación de los poderes centralistas del Estado, y de su fuerza efectiva y material, no habían desaparecido en absoluto<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> DE LA GRANJA, José Luis: «Los problemas de la autonomía vasca durante el primer bienio republicano», en García Delgado, José Luis (Ed.): *La II República española. El primer bienio*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1987, p. 407-432.

<sup>46</sup> INFANTE PÉREZ, Blas: *La verdad sobre el Complot de Tablada y el Estado Libre de Andalucía*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces, 2017, pp. 105-108.

Algo similar podría decirse en relación al programa nacionalista del gallegismo, de vocación federal y donde algunos de sus representantes más destacados llegarán a afirmar que «mientras subsista el centralismo avasallador de las nacionalidades y solamente se concedan autonomías como último recurso de conciliación, la democracia española —por muy republicana que se llame— seguirá siendo la tapadera de un absolutismo político, cultural y económico, que gobierna con las ayudas de la burocracia y del caciquismo, los dos enemigos del pueblo. Las autonomías, tal como se conceden, pueden trocarse en privilegios, y solamente el federalismo aseguraría un equilibrio práctico entre los diferentes pueblos del Estado, para que ninguno de ellos pesara con exceso en la economía o en la política general»<sup>47</sup>.

Ni que decir tiene, por último, que este modelo híbrido de organización territorial del Estado y del poder contó igualmente con la incomprensión, cuando no el simple rechazo, de las aquellas derechas españolas aferradas a las tradicionales tesis unitaristas y centralistas del Estado español. En relación al debate constitucional de 1931 líderes derechistas del momento como Antonio Royo Villanova (Minoría Agraria) afirmaban que el texto constitucional se había elaborado no pensando en España sino en satisfacer únicamente los intereses de la minoría catalanista, de lo que se derivaba un tratamiento erróneo no sólo en el modelo de organización territorial adoptado sino también en lo relativo al problema de Cataluña, cuya solución pasaba necesariamente por asumir un marco de «afirmación incondicional, efusiva y sincera de la unidad nacional»<sup>48</sup>.

El 9 de diciembre de 1931 se aprobaba por las Cortes Constituyentes la Constitución republicana. A partir de ese momento se abría una nueva etapa: la de hacer realidad el Estado Integral y, con él el desarrollo de la solución autonómica prevista. Como ya se ha señalado, esta —la autonomía regional— no se contemplaba como obligatoria. Con todo, su presencia no se hizo esperar, empezando por Cataluña, donde se contaba con un proyecto de Estatuto —Estatuto de Nuria— ya refrendado por la ciudadanía catalana y pendiente de discusión en sede parlamentaria. Para una parte significativa de las derechas políticas y sociales de vocación centralista la cuestión catalana había «hipotecado» el debate constituyente y, en consecuencia, lastrado sus resultados materiales. La aprobación de la Constitución en modo alguno calmó sus ánimos, de tal manera que las manifestaciones y actos antiautonomistas siguieron reproduciéndose a escala nacional en los primeros meses de 1932. Así, el 18 de enero de 1932 tenía lugar «una reunión de representantes de 20 diputaciones de Aragón, Valencia, Castilla La Nueva, Madrid, Extremadura, Andalucía, Asturias, Galicia y

<sup>47</sup> CASTELAO, Alfonso: «La voz irmandiña», en *Sempre en Galiza*. Buenos Aires, Edición As Burgas, 1937.

<sup>48</sup> ROYO VILLANOVA, Antonio: *La Constitución española de 9 de diciembre de 1931: con glosas jurídicas y apostillas*. Valladolid: Edición Castellana, 1934.

Navarra, a la que se sumaron gremios, cámaras, sindicatos y ayuntamientos [cuya] finalidad era analizar y criticar los artículos del Estatuto de Nuria que, a juicio de los reunidos, fuesen separatistas o atentatorios contra la soberanía del Estado»<sup>49</sup>. El 6 de mayo de 1932 se iniciaban en las Cortes republicanas la discusión del Estatuto de Nuria. La efervescencia del debate público y parlamentario se incrementó si cabe. El debate en torno a la autonomía catalana se convertía de esta manera en la prueba de fuego sobre la viabilidad del modelo de organización del Estado recogido en la Constitución, así como del posicionamiento que mostraban, una vez más, los diferentes grupos sociales y actores políticos. La movilización civil y la discusión pública en pro y en contra acompañaron en todo momento un debate político intenso que se producía en un contexto parlamentario marcado por la coincidencia en el tiempo de debates tan relevantes para el futuro de la República como el territorial (Estatuto catalán), social (Reforma agraria) y educativo (laicismo).

El Gobierno era consciente de la importancia que tenía la concesión de la autonomía a Cataluña para la estabilidad de República<sup>50</sup>. La alianza de nacionalistas, campesinos y movimiento obrero con la causa republicana y su sostenimiento constituía un objetivo prioritario. Manuel Azaña, en el debate parlamentario del Estatuto de Cataluña aludía de manera implícita a esta alianza al colocar los antecedentes del momento presente en relación al problema de la organización del Estado en la coyuntura crítica de 1917, marcada por la acción convergente de obreros —huelga general revolucionaria— y de nacionalistas y regionalistas —Asamblea de Parlamentarios. Para el Presidente del Ejecutivo se estaba ante un problema de naturaleza política, mal gestionado en el pasado, para cuya solución se requerían cauces, argumentos y decisiones que debían trascender el umbral del mero código del patriotismo<sup>51</sup>. A diferencia de lo que plantearán diputados como José Ortega y Gasset o Ángel Ossorio y Gallardo, Manuel Azaña entenderá y defenderá que el llamado «problema catalán» no constituía un problema irresoluble que España sólo puede aspirar a conllevar. Las problemáticas regionales y los sentimientos nacionalistas constituían —en opinión de Azaña— un problema capi-

<sup>49</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía...», *op. cit.*, p. 46.

<sup>50</sup> AZAÑA, Manuel: *Sobre la autonomía política de Cataluña* [discurso en las Cortes Constituyentes, de 22 de octubre de 1931]. Madrid: Tecnos, 2005, p. 92.

<sup>51</sup> «El patriotismo no es un código de doctrina; el patriotismo es una disposición de ánimo que nos impulsa, como quien cumple un deber, a sacrificarnos en aras al bien común; pero ningún problema político tiene escrita su solución en el código del patriotismo. Delante de un problema político, grave o no grave, pueden ofrecerse dos o más soluciones, y el patriotismo podrá impulsar, y acuciar, y poner en tensión nuestra capacidad para saber cuál es la solución más acertada; pero una lo será; las demás, no; y aun puede ocurrir que todas sean erróneas. Quiere esto decir, señores diputados, que nadie tiene el derecho de monopolizar el patriotismo, y que nadie tiene el derecho, en una polémica, de decir que su solución es la mejor porque es la más patriótica; se necesita que, además de patriótica, sea acertada». Véase *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, n.º 172, de 26 de mayo de 1932.

tal, fundamental, en la realidad presente y pasada del Estado español y el nuevo modelo de organización territorial que recogía la Constitución permitiría satisfacer aspiraciones en este sentido, comenzando por Cataluña. La solución de las problemáticas regionales se engrazaba, en el discurso pronunciado por Azaña en las Cortes Constituyentes el 27 de mayo de 1932, con la definición del nuevo edificio estatal republicano. En este sentido, la aprobación del Estatuto de Cataluña no sólo debía contribuir a culminar los anhelos catalanes sino que también contribuiría a consolidar la arquitectura del Estado Integral español y engrasar adecuadamente su funcionamiento<sup>52</sup>.

El debate parlamentario en torno al Estatuto catalán se alargó, vía enmiendas y votos particulares, durante meses. La aprobación definitiva no se producirá hasta el 9 de septiembre de 1932. En este ínterin de tiempo las discusiones se centraron básicamente en la constitucionalidad/inconstitucionalidad del texto presentado en relación al principio recogido en el mismo de soberanía catalana, así como en asuntos relativos al uso de la lengua, la educación, la autonomía judicial, el control del orden público, la potestad legislativa de Cataluña, la administración pública, la Hacienda y la puesta en marcha e implementación de la legislación social<sup>53</sup>.

La tramitación parlamentaria, larga y no exenta de incidentes, se desarrolló igualmente en un contexto marcado por el incremento de las tensiones y agitaciones sociales, así como por el despliegue de campañas en pro y en contra del Estatuto, orquestadas desde los medios de comunicación y por organizaciones/grupos sociales tanto dentro como fuera de Cataluña. El 10 de agosto de 1932 se producía el fallido golpe de Estado del general Sanjurjo en Sevilla, dirigido contra el gobierno y la labor legislativa de unas Cortes Constituyentes que estaban «alentando imprudentemente los sentimientos de varias regiones y envenenando aspiraciones que pueden ser legítimas en su origen, poniendo en peligro inminente la integridad de España»<sup>54</sup>. La intentona de insurrección militar evidenció los peligros que corría la República y reforzó las alianzas y vías de entendimiento de sus partidarios. En el caso concreto que me ocupa aquí, las dificultades y dilaciones en el debate parlamentario dieron paso a una nueva fase en la que el ritmo se aceleró. Como expresará Joaquín Arrarás, «lo que antes del 10 de agosto costaba conseguir un mes de empeñadas discusiones, se despachaba ahora en un pestaño. Seis meses se necesitaron entonces para poner en franquía nueve artículos

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> TORNAFOCH YUSTE, Xavier: «Los debates del Estatuto de Autonomía de Cataluña en las Cortes republicanas (mayo-agosto de 1932). El idioma catalán y el sistema escolar», *Historia Actual Online*, n.º 4 (2004), pp. 35-42.

<sup>54</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: «El proceso autonómico catalán...», *op. cit.*, p. 403.



del Estatuto, y, en cambio, después del 10 de agosto, en media docena de días quedó aprobado todo el proyecto»<sup>55</sup>.

A principios de septiembre de 1932 se aprobaba por las Cortes Constituyentes el Estatuto catalán. El mismo presentaba diferencias relevantes respecto al texto inicial presentado: «Cataluña se definía como 'región autónoma', y no como 'estado autónomo', desaparecía la alusión a la soberanía catalana, se establecía la cooficialidad del catalán y el castellano, se eliminaba la competencia exclusiva en materia de educación, orden público y administración de justicia y se reducían considerablemente las competencias legislativas del parlamento catalán»<sup>56</sup>. Cataluña había pasado de definirse como «República catalana» a constituirse «en región autónoma dentro del Estado español» (artículo 1 del Estatuto de Cataluña, 1932).

A la altura de finales de 1932 Cataluña constituía en muy buena medida el referente y ejemplo a seguir. Los avatares parlamentarios y extraparlamentarios que rodearon y acompañaron la tramitación del Estatuto evidenciaron no sólo la centralidad y urgencia de resolución que tenía la cuestión territorial en la estabilidad y consolidación del régimen republicano sino también la persistencia e importancia de los cauces de comunicación que van a existir entre los sentimientos y demandas regionales y/o nacionales y la efervescencia de la movilización y la protesta social. De otra parte, la solución final que se le dio al Estatuto catalán evidenciará también el alcance y los límites de un campo de juego que se definía en términos de autonomía, y donde la demanda y elaboración de los estatutos debían supeditarse, en último extremo, a los principios políticos del cambio republicano.

Esto último ayuda a explicar, junto a otros factores a tener también presentes en cada caso, la senda diferente que siguen en estos años otras iniciativas estatutarias, bien por considerarse innecesaria ante la falta de una demanda social y política significativa, o bien por considerarse inoportuna o contraria a los intereses, proyectos y principios políticos del nuevo régimen republicano. En territorios como Aragón, Valencia o Baleares las iniciativas regionalistas de los primeros momentos de la República fueron apagándose en escenarios donde a la escasa movilización social en torno a la causa de la autonomía se le sumaba la indiferencia, cuando no oposición, de buena parte de las fuerzas políticas y agentes sociales del territorio. Incluso en regiones como Andalucía, donde el sentimiento y las demandas regionalistas/autonomistas siguieron vivas en estos años llegándose a aprobar en enero de 1933 un Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía<sup>57</sup>, el problema territorial y la causa autonomista no ocupó un lugar central en las preocupaciones de los sectores más relevantes de la sociedad

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía...», *op. cit.*, p. 41.

<sup>57</sup> CRUZ ARTACHO, Salvador: *Andalucía en el laberinto español...*, *op. cit.*, pp. 230-241.

andaluza ni en la agenda política de quienes ostentaban la representación popular. La mayoría de las formaciones políticas presentes en Andalucía —PSOE, Partido Radical, Partido Republicano Radical Socialista, Partido Comunista,...— mostraron un interés y un apoyo más bien tímidos, arguyendo en el mejor de los casos que no era el momento idóneo para plantear este reto a la República cuando la estabilidad institucional estaba amenazada por la sucesión de coyunturas de crisis, por las resistencias y oposición de las derechas al programa reformista del gobierno republicano, por la fallida intentona golpista de Sanjurjo, por las implicaciones que se derivaban de los sucesos de Casas Viejas, etc.<sup>58</sup>

En Galicia las dificultades también fueron patentes. Como en Andalucía, la demanda autonomista no se había enfriado tras la configuración de las nuevas instituciones republicanas. Es cierto que la bandera del galleguismo pasó de la ORGA a una formación nacionalista, el Partido Galleguista, que en estos momentos presionará no sólo para la elaboración y aprobación de un proyecto de Estatuto para Galicia sino también para la convocatoria y celebración del correspondiente referéndum de ratificación por parte de la ciudadanía, requisito previo necesario para la presentación del proyecto ante las Cortes republicanas. Como en Andalucía, la posición que va a mantener al respecto una parte sustantiva de los actores políticos oscilará entre el apoyo tibio y la reticencia. La demanda territorial no debía nijar la estabilidad del gobierno ni alterar el interés general de la República. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en Andalucía, la representación parlamentaria del galleguismo manifestó en mayo de 1933 en las Cortes su claro desacuerdo con esta estrategia de tibieza y dilación, y presionó en pro de la convocatoria de la consulta popular que debía refrendar el proyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia. Finalmente, como es conocido, el referéndum será autorizado, aunque sin fecha concreta. Las dilaciones se fueron sucediendo a lo largo de la segunda mitad de 1933, en un escenario político cada vez más convulso. El horizonte electoral de noviembre de 1933 paralizó las iniciativas. El cambio político que se derivó de los resultados electorales imposibilitó por el momento el avance<sup>59</sup>.

Las reticencias y la subordinación de la demanda territorial y el proceso estatutario a las necesidades y exigencias de la política general republicana se hicieron más palpables si cabe en el caso del País Vasco. También aquí el proceso en estos primeros años de la República fue intrincado y complejo. La polarización de la vida política vasca en torno a dos grandes bloques clara y virulentamente enfrentados entre

<sup>58</sup> BARRAGÁN MORIANA, Antonio: *La Asamblea de Córdoba de 1933 y el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía de Andalucía*. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces, 2014.

<sup>59</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «El partido galleguista y poco más: organización e ideologías del nacionalismo gallego en la II República», Beramendi, Justo y Máiz, Ramón (comp.): *Los nacionalismos en la España de la II República...*, op. cit., pp. 127-170.

sí situó al nacionalismo conservador —mayoritario y liderado por el PNV— frente al bloque republicano-socialista. Para estos últimos, atender efectivamente la demanda autonomista suponía en muy buena medida correr el peligro de dar balones de oxígeno político y poder institucional a sus contrincantes políticos y a los enemigos de la República. Con este diagnóstico, las izquierdas republicanas se aprestaron en estos años a obstaculizar y ralentizar el proceso estatutario vasco. A esta labor obstruccionista se sumaría, en el otro extremo del arco político y por razones distintas, la derecha navarra y la Comunión Tradicionalista. Si en 1932 el proyecto de Estatuto catalán, recortado en su versión inicial y adaptado al nuevo marco constitucional, salía refrendado en las Cortes Constituyentes, en el caso vasco no ocurría lo mismo. Problemas de inconstitucionalidad aparte que podrían haber sido revisados y reformulados en el debate parlamentario en Cortes<sup>60</sup>, no había sensibilidad ni voluntad gubernamental ante el ambiente de discordia política existente entre las formaciones políticas mayoritarias en el País Vasco y la conjunción republicano-socialista que sostenía el gobierno central. Había que «republicanizar» el País Vasco antes de concederle autonomía. En este sentido, resulta significativo comprobar cómo la discusión parlamentaria del Estatuto de Nuria contó con el acicate positivo de la coincidencia en el tiempo con otro debate igualmente sensible para el proyecto reformista —la reforma agraria—, mientras que el referido al Estatuto de Estella lo hacía, no por casualidad, con la cuestión religiosa, punto a todas luces espinoso que enfrentaba al nacionalismo conservador vasco con el ideario republicano<sup>61</sup>.

Pese a todo se sucedieron en este primer bienio republicano diferentes iniciativas estatutarias, auspiciadas y promovidas por, y desde bloques políticos distintos, a la par que en el bienio 1932-1933, tras la promulgación de la Constitución republicana, se elaboró por las Comisiones Gestoras de las Diputaciones vascas un proyecto de Estatuto que se sometió a la aprobación de una asamblea de ayuntamientos vascos y fue finalmente refrendado por la ciudadanía vasca en referéndum a principios de noviembre de 1933. Esto último se producía en un contexto ya claramente preelectoral, donde la cuestión territorial volvía a entrar en el juego de la política de alianzas/enfrentamientos a nivel estatal. En este caso, el gobierno presidido por Martínez Barrio (Partido Radical) aprovechaba la ocasión que le brindaba la demanda de referéndum para armar un extraño maridaje con el nacionalismo conservador vasco (PNV) en aras a minar el

<sup>60</sup> Téngase presente que en el modelo constitucional vigente del momento la actuación de las Cortes «no se limitaban a examinar la constitucionalidad de los Estatutos, sino que discutían detenidamente su articulado menguando sus facultades autonómicas». Véase «DE LA GRANJA, José Luis: «Los problemas de la autonomía vasca...», *op. cit.*, p. 421.

<sup>61</sup> DE LA GRANJA, José Luis: *Nacionalismo y II República en el País Vasco. Estatutos de autonomía, partidos y elecciones. Historia de Acción Nacionalista Vasca: 1930-1936*. Madrid: Siglo XXI, 2008.

peso y la presencia política de la izquierda republicano-socialista en tierras vascas. El resultado de dicha operación se concretará, de una parte, en un amplísimo refrendo del Estatuto en la consulta popular y, de otra, en la clara rentabilización de lo anterior que hizo el PNV en las elecciones legislativas de días después, el 19 de noviembre, donde obtiene la mayor victoria electoral de su historia. Sin embargo, como ya he apuntado en el caso gallego, el nuevo panorama político que se abrirá tras las elecciones legislativas de 1933 interrumpirá por un tiempo el camino a seguir, debiendo esperar su aprobación definitiva en Cortes al 1 de octubre de 1936, ya iniciada la Guerra Civil<sup>62</sup>.

La victoria de las derechas en las legislativas de noviembre de 1933 daba paso a una nueva etapa liderada por el Partido Radical y la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA). Habían transcurrido algo más de dos años desde la proclamación de la República. Durante esta etapa de hegemonía de las izquierdas republicanas y socialista el balance final que cabía hacer sobre la implementación e implantación del nuevo modelo de organización territorial del Estado y la redefinición de las relaciones entre poder central y periferias era dispar, aun cuando no desdenable: un Estatuto de Autonomía aprobado (el catalán), otro plebiscitado a espera de discusión y aprobación en Cortes (el vasco), uno más pendiente de refrendo popular (el gallego) y, por último, iniciativas más o menos avanzadas en la proposición y redacción de anteproyectos/proyectos estatutarios (Andalucía, por ejemplo). Sin embargo, como apuntaba más arriba, a partir de 1934 el avance se paralizó. Las derechas triunfantes imponían en las instituciones de gobierno y en las Cortes su visión de la cuestión territorial, sus recetas para tratar la «enfermedad de los nacionalismos» y su discurso neocentralista<sup>63</sup>. Comenzaba un tiempo nuevo en el que la reafirmación de las tesis del centralismo castellano coincidía en escena con la redefinición de las estrategias de acción de los denominados nacionalismos subestatales o periféricos y del nacionalismo español de tradición y raigambre demoliberal.

### III. EL GIRO DE TUERCA REACCIÓN DE LAS DERECHAS E INTENSIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA TERRITORIAL

Para las izquierdas la República había llegado con un objetivo claro: transformar radicalmente España. Los errores cometidos, las pervivencias de lógicas políticas propias del pasado monárquico, junto a los recelos y resistencias más o menos enconados

<sup>62</sup> DE LA GRANJA, José Luis: «El nacionalismo vasco entre la autonomía y la independencia», Beramendi, Justo y Máiz, Ramón (comp.): *Los nacionalismos en la España de la II República...*, op. cit., pp. 101-126.

<sup>63</sup> ÁLVAREZ TARDÍO, Manuel: «La CEDA y la democracia republicana», Del Rey Reguillo, Fernando (coord.): *Palabras como puños: la intransigencia política en la Segunda República española*. Madrid: Tecnos, 2011, pp. 341-418.

que manifestaron las derechas políticas y sociales del momento, ralentizaron, cuando no impidieron en muchos casos, que los cambios prometidos enraizasen en el tejido social y político en estos primeros años de andadura de la nueva España republicana. En muchos casos la dinámica de la disputa y la acción política había respondido a la lógica «amigo/enemigo». En este contexto, una parte muy significativa de las derechas no sólo reafirmaron su adhesión y convicción con un nacionalismo español de carácter centralista y resabios castellanos sino que también renovaron sus reticencias respecto a las propuestas nacionalistas/regionalistas de signo diferente u opuesto al español que defendían, y desconfiaron de cualquier tipo de posibilidad de coexistencia pacífica de estos últimos con su idea de Estado, patria y nación. Es cierto que seguían subsistiendo ciertos discursos y fórmulas políticas de regionalismo conservador entre significados sectores de las derechas tradicionalistas y antirrepublicanas, pero en la inmensa mayoría de los casos no pasaban de ser vías/apuestas de descentralización supeditadas tanto a las tácticas posibilistas e intereses políticos de los grupos conservadores en sus luchas contra las izquierdas republicanas cuanto al objetivo de confrontar y aminorar los «privilegios» de Cataluña. En estos momentos las formaciones derechistas mantenían, por lo general, una actitud alérgica a cualquier proceso de descentralización política que supusiera una supuesta «entrega [a las regiones] de parte de la soberanía nacional, la disgregación del Estado y la destrucción de la Nación española como unidad de destino»<sup>64</sup>.

El debate parlamentario del Estatuto catalán de 1932 había evidenciado la clara posición de rechazo que mostraban las derechas españolas a los nacionalismos periféricos en nombre de la unidad e integridad de la patria. «No hay un problema catalán, y un problema gallego, y un problema vasco, y un problema andaluz —expondrá Alejandro Lerroux en la discusión parlamentaria del Estatuto catalán— [sino] un problema de reorganización nacional, porque en nuestro país no se ha llegado todavía, desventuradamente, a aquella integración que ha hecho en otras porciones de la superficie del globo, de un conjunto de pueblos en su origen diferenciado, una unidad política superior, que ha cumplido fines superiores también sirviendo a la civilización y al progreso [...] por encima de todos los intereses colocamos la Patria, porque nosotros sentimos la Patria»<sup>65</sup>. La llegada al poder tras las elecciones de noviembre de 1933 radicalizó las posturas y discursos de muchos de ellos. En 1934 Ramiro de Maeztu vinculaba la salvación de la patria a la defensa de la civilización cristiana y la lucha enconada contra los detractores de la unidad y continuidad histórica nacional<sup>66</sup>. En las

<sup>64</sup> GUERRA SESMA, Daniel (ed.): *El pensamiento territorial de la Segunda República española...*, *op. cit.*, p. 39.

<sup>65</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, n.º 169, de 20 de mayo de 1932, pp. 5717-5726.

<sup>66</sup> MAEZTU, Ramiro de: *Defensa de la Hispanidad*. Madrid: Rialp, 2017.

mismas fechas, José Antonio Primo de Rivera abogaba por una concepción imperial del Estado y la nación española pivotada sobre una idea misional, de unidad de destino histórico, que debía contraponerse y triunfar sobre los supuestos efectos disgregadores que tenían los nacionalismos subestatales<sup>67</sup>.

En este clima de tensiones políticas —a las que se sumaban múltiples escenarios de conflictos sociales y laborales— los choques frontales no tardaron en hacer acto de presencia. La discusión parlamentaria pendiente del proyecto de Estatuto vasco se estancó a cuenta del problema alavés y entró en un callejón sin salida aparente<sup>68</sup>. Las relaciones entre el gobierno de la República y el de la Generalitat —ahora presidido por Lluís Companys tras la muerte de Macià en diciembre de 1933— se agriaron a cuenta de la Ley de Cultivos catalana<sup>69</sup>, hasta llegar a la ruptura total con la proclamación del «Estado catalán dentro la República Federal Española» el 6 de octubre de 1934 y la reacción consiguiente del gobierno conservador de suspender de facto la autonomía catalana al clausurar el Parlament, suspender el Estatuto, y rebajar claramente, cuando no vaciar, las competencias de la Generalitat. Cataluña se convirtió en uno de los centros neurálgicos de la represión contra los supuestos responsables de la insurrección revolucionaria de octubre de 1934. Miles de personas fueron detenidas, y el propio Lluís Companys y sus consejeros fueron juzgados y condenados —30 años de reclusión mayor e inhabilitación absoluta— por rebelión por el Tribunal de Garantías Constitucionales.

El contexto huelguístico/revolucionario de 1934 sirvió, en lo que aquí nos ocupa, a los propósitos recentralizadores que planteaban y defendían los grupos sociales y políticos que apoyaban y sostenían al gobierno republicano derechista. En este sen-

<sup>67</sup> Revista *JONS*, abril de 1934 n.º 16 [texto recogido en GUERRA SESMA, Daniel (ed.): *El pensamiento territorial de la Segunda República Española...*, op. cit., pp. 319-324].

<sup>68</sup> Desde la bancada de los diputados de la CEDA se mantendrá que en el caso de Álava no se había superado el listón exigido para el refrendo popular del proyecto de Estatuto, lo que debía determinar que la provincia de Álava quedaba fuera del proceso estatutario. Ante esta tesitura el Partido Republicano Radical, del que dependía la mayoría parlamentaria, no apoyó esta propuesta de la CEDA, pero tampoco hizo nada por desatranchar el debate apoyando una propuesta diferente. El resultado final será la vía muerta.

<sup>69</sup> El conflicto vino determinado por una discrepancia competencial en relación a lo que contenía y disponía la nueva Ley de cultivos, aprobada por el Parlamento catalán el 12 de abril de 1934, fundamentalmente en los aspectos recogidos en la misma relativos a la materia de contratos civiles. El gobierno central republicano, alegando lo recogido en el artículo 14 de la Constitución de 1931, entendía que esta materia constituía una competencia reservada al Estado central. Finalmente, el 8 de junio de 1934 el Tribunal de Garantías Constitucionales anula la ley. «La respuesta de la Generalitat no se hizo esperar: al día siguiente el Parlamento catalán aprobó una ley calcada a la anterior, entendiendo que el TGC no sólo anulaba una regulación competencial en materia civil, sino que impedía la legislación autonómica en materia social agraria. Así se agudizó el enfrentamiento institucional». Véase GUERRA SESMA, Daniel (ed.): *El pensamiento territorial de la Segunda República Española...*, op. cit., p. 49.

tido, en la deriva autoritaria que imponían y exigían la CEDA y un sector del Partido Radical, las reacciones a los sucesos revolucionarios y violentos sobrepasaron los escenarios huelguísticos y se convirtieron en no pocos casos en pretexto para presionar, intimidar y perseguir la causa autonomista/nacionalista y a sus líderes más destacados. Así, por ejemplo, en el País Vasco, donde el escenario huelguístico no había alcanzado en absoluto los niveles cosechados en otros lugares, las actividades del nacionalismo fueron sometidas a vigilancia gubernamental bajo la excusa de «complicidad con la revolución»<sup>70</sup>; en Galicia, «sin necesidad de acusación formal, la prensa y la vida política de los galleguistas sufrieron un acoso gubernamental que culminó con el destierro, disfrazado de traslado forzoso en su condición de funcionarios, de sus dos dirigentes claves en ese momento, Alfonso Castelao y Alexandre Bóveda, que fueron destinados a Badajoz y Cádiz, respectivamente»<sup>71</sup>; en Andalucía, la dura reacción patronal y gubernamental que siguió a la huelga general campesina de junio de 1934, que llevó a las cárceles andaluzas a cientos de campesinos, situó la causa autonomista —históricamente vinculada a la cuestión social agraria y al problema jornalero— en el punto de mira de la acción represiva, obstaculizando sus actividades y condenándola a una coyuntura de letargo, marcada por el escepticismo y la desilusión<sup>72</sup>; etc.

La combinación de la deriva represiva en lo socio-laboral con la apuesta autoritaria y recentralizadora en lo territorial que esgrimían ahora las derechas desde el gobierno de la República tendrá consecuencias evidentes: de una parte, las reafirmará en su convicción de la incompatibilidad de su concepto e idea de Estado con una planta territorial de naturaleza autonómica. La apuesta cada vez más evidente por una solución de carácter neocorporativo y autoritario —donde el Ejército aparecía una vez más como dique de contención e instrumento de salvación— hacía imposible en el universo de las derechas españolas encontrar espacios plausibles de cohabitación entre el nacionalismo español y los demás nacionalismos periféricos. Se concluía que la solución al problema territorial, de la organización del Estado, pasaba por porfiar en la construcción de una unidad política fuerte y cohesionada. No se trata ya de contraponer el nacionalismo español con las otras propuestas nacionalistas o regionalistas, sino de engullir y silenciar éstas últimas en un proyecto histórico y político de más largo alcance, el español. Desde mi punto de vista, esta incomunicación/oposición entre el nacionalismo español de carácter conservador y las otras propuestas nacionalistas presentes en estos momentos en el espacio público y político determinó que el proyecto

<sup>70</sup> FUSI AIZPURÚA, Juan Pablo: «Nacionalismo y revolución: Octubre de 1934 en el País Vasco», en Jackson, Gabriel (ed.): *Octubre 1934. Cincuenta años para la reflexión*. Madrid: Siglo XXI, 1985, pp. 177-198.

<sup>71</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía...», *op. cit.*, p. 58.

<sup>72</sup> CRUZ ARTACHO, Salvador: *Andalucía en el laberinto español...*, *op. cit.*, p. 241.

republicano de reorganización territorial del Estado no pudiera concretarse en uno consustancial de carácter nacional, convirtiéndose de hecho en bandera y asunto de parte. En una concepción cada vez más maniquea de la realidad, para las derechas la cuestión nacionalista y su correlato autonómico entró a formar parte de la otra España, la roja, la comunista, la separatista y rota, enfrentada a la España «nacional».

Como se puede suponer esta deriva antinacionalista y antiautonomista de las derechas españolistas tuvo implicaciones y consecuencias igualmente relevantes en la relación que van a mantener los grupos nacionalistas no sólo con el nacionalismo español de raigambre conservadora y autoritaria sino también, por reacción, con el nacionalismo hispano de tradición demoliberal. En el caso del nacionalismo vasco de carácter conservador (PNV), las dilaciones, reticencias y obstáculos mostrados por las derechas gubernamentales en relación al debate de aprobación del Estatuto presentado a las Cortes les llevó a la convicción de que la consecución del autogobierno nunca podría venir de la mano de las derechas españolas. Las reticencias y el obstruccionismo gubernamental que siguió al escenario huelguístico/revolucionario de 1934 lo reafirmó en dicha convicción. De ahí se derivó, para el futuro inmediato, un cambio de posición relevante del nacionalismo vasco conservador, tanto en su relación y valoración de la democracia republicana como en su comunicación política con las izquierdas republicana y socialista. En las filas del PNV se producirán virajes hacia orientaciones democristianas y se atenuará su enfrentamiento con los principios rectores republicanos; de la misma manera se abrirán líneas de entendimiento con las izquierdas que permitieran desarrollar el proceso estatutario vasco. Con ello se producía un cambio sustancial en el panorama político vasco respecto a lo acontecido en los primeros años de la República: las desconfianzas entre opuestos presentes en los inicios de la República darán paso ahora a tácticas de colaboración que terminaron sustanciándose en la definitiva aprobación en Cortes del Estatuto vasco en octubre de 1936 con el respaldo mayoritario de las fuerzas izquierdistas que integraban el Frente Popular. En este sentido, resulta sintomático el acercamiento y entendimiento político que mostraron líderes peneuvistas como José Antonio Aguirre con el socialista Indalecio Prieto en la coyuntura que siguió a los sucesos de octubre de 1934 y la victoria del Frente Popular en febrero de 1936.

Por su parte el nacionalismo catalán de izquierdas, que había perdido algo de fuelle en las elecciones de noviembre de 1933 en favor de la conservadora Lliga Catalana (cuadro 2), redefinió en el escenario de conflictividad y represión gubernamental su proyecto político en pro de una estrategia específicamente «nacional», que perseguía desandar el camino recorrido para volver a situar las relaciones entre Cataluña y España en el punto de partida del 14 de abril de 1931. Como he referido más arriba, el enfrentamiento de posturas y el choque frontal con el gobierno central republicano se hizo inevitable. Tras la consabida represión que siguió al movimiento de octubre de 1934 el catalanismo político de izquierdas, representado en muy buena medida por



ERC, apostó decididamente por una estrategia política de alianzas interpartidistas de carácter «frentista» en la que debían retomarse las relaciones entre el republicanismo catalán y el español, y revisarse bilateralmente la reconstrucción del proyecto histórico federal de España. Todo ello se materializaría en Cataluña de manera exitosa con la victoria electoral que consigue en los comicios legislativos de febrero de 1936 la coalición «front d'esquerres». Unos meses después, en junio, la organización radical Estat Català abandona las filas de ERC, se organiza de manera autónoma y recupera el proyecto nacional, específicamente catalán, que ya liderara en 1934 Josep Decás con el apoyo de Miquel Badía<sup>73</sup>. Hasta 1934 el problema territorial había hallado una solución más o menos aceptable en el marco del nuevo Estado integral. A partir de esta fecha, este clima de entendimiento razonable cambiará, produciéndose, en lo que al republicanismo catalán refiere, un viraje estratégico hacia posiciones de rebeldía respecto del orden constitucional vigente que se presentaron en muchos casos «como actos en defensa de la República democrática, más que como intentos de forzar los límites marcados en la Constitución de 1931»<sup>74</sup>.

En el «bloque/espacio nacionalista» las tensiones se habían incrementado y se respiraba un ambiente de crispación y enfrentamiento creciente con las derechas gubernamentales. Como he apuntado más arriba, esto afectará también a las posiciones y estrategias que mantendrá en estos momentos el nacionalismo español de vocación demoliberal representando en las izquierdas republicanas y socialista. Durante el primer bienio republicano éstas habían mantenido una postura favorable al impulso del proceso autonómico siempre y cuando éste no entrara en confrontación con los valores y el proyecto político transformador de la República y, además, se atuvieran al respeto del marco y principios recogidos a tal efecto en la Constitución republicana de 1931. La llegada de las derechas al poder tras las elecciones de noviembre de 1933, y de manera especial el posterior acceso de miembros destacados de la CEDA al mismo, crispó y tensionó la escena del enfrentamiento político y cívico entre ambos bloques. En este contexto, las izquierdas republicanas y socialistas mantuvieron por lo general una posición de comprensión y apoyo a la causa nacionalista en el enfrentamiento verbal y político que mantenían con los gobiernos republicanos derechistas. Con la definición de un enemigo común en el horizonte, se tejieron alianzas tácticas/estratégicas entre el nacionalismo y las izquierdas republicanas y socialista en las que no sólo se reforzaron las alianzas y convicciones expresadas en el primer bienio republicano sino donde también se diluyeron reticencias e impulsaron propuestas para una futura descentralización autonómica más general en la que ya tenía cabida, en el horizonte de algunos actores al menos, la discusión sobre postulados federales, emancipatorios

<sup>73</sup> MARTÍN RAMOS, José Luis: «El republicanismo nacionalista catalán...», *op. cit.*, pp. 178-179.

<sup>74</sup> DE BLAS GUERRERO, Andrés: «Republicanismo, estado integral y nacionalismos...», *op. cit.*, p. 186.

y/o plurinacionales. Así lo expresa, por ejemplo, líderes comunistas como Andreu Nin (POUM) a finales de 1934: «[...] España pertenece a la categoría de los estados plurinacionales [...] el movimiento nacionalista catalán, por su contenido y por la participación de las masas populares, es, en el momento actual, un factor revolucionario de primer orden, que, contribuye poderosamente, con el movimiento obrero, a contener el avance victorioso de la reacción [...] 3. Defender el derecho indiscutible de Cataluña a disponer libremente de sus destinos, sin excluir el de separarse del estado español, si ésta es su voluntad [...]»<sup>75</sup>. De esta manera, para quienes defendían estas tesis el triunfo de la causa y del proyecto transformador/revolucionario republicano se casaba directamente con la defensa de la causa nacionalista. Revolución, República y Nacionalismo caminaban de la mano.

Es cierto que dentro de las izquierdas republicanas y socialista no todas las voces defendían llegar a tal extremo. Una parte significativa de éstas seguía manteniendo su defensa del modelo territorial auspiciado en el Estado integral republicano, eso sí inserto ahora en un proceso ampliado y extendido, concebido como un elemento consustancial de la democracia republicana que debía concluir en un futuro no muy lejano con la plasmación de un Estado organizado territorialmente bajo el criterio regional, autonómico. Así lo expresó Izquierda Republicana cuando en marzo de 1934 incorporaba entre sus objetivos políticos la generalización del derecho a la autonomía, en sintonía con los intereses del Estado republicano, «hasta llegar a la organización regional del Estado». En la misma dirección se moverá Unión Republicana, cuando en septiembre de 1934 prometerá el apoyo político a todos aquellos territorios/regiones que aspiraran a constituirse en autonomía.<sup>76</sup>

La autonomía se había puesto de moda entre las izquierdas republicanas. En los programas político-electorales del Frente Popular ésta ocupó lugar destacado, junto a las demandas de amnistía de los represaliados de octubre de 1934, la restitución de los ayuntamientos destituidos entre 1934-1935, la restauración de la verdadera democracia y la recuperación y puesta de nuevo en marcha de la legislación socio-laboral del primer bienio republicano. Tras la victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936 todo se acelera. En Cataluña Lluís Companys es repuesto en la Presidencia de la Generalitat en un contexto de movilización y euforia en el que las demandas nacionalistas suben su tono y presión en pro de una República federal. En el País Vasco el entendimiento entre el PNV y las fuerzas de izquierda integradas en el Frente Popular dan vía libre a la aprobación definitiva en Cortes del Estatuto, acelerada si cabe tras la sublevación militar del 18 de julio de 1936 y el inicio de la Guerra

<sup>75</sup> NIN, Andreu: «El marxismo y los movimientos nacionalistas», *Leviatán*, n.º 5 (Septiembre de 1934), pp. 39-47.

<sup>76</sup> BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo: «Nacionalismos, regionalismos y autonomía...», *op. cit.*, p. 60.

Civil<sup>77</sup>. En Galicia el trámite pendiente de refrendo popular del proyecto de Estatuto se solventa favorablemente en la consulta realizada a tal efecto el 28 de junio de 1936, no pudiéndose completar los requisitos —discusión y aprobación en Cortes— al estallar la guerra<sup>78</sup>. En Andalucía en un clima político proclive, los adeptos a la voluntad autonomista ganaron terreno y el proceso en pro del refrendo del proyecto de Estatuto elaborado en 1933 recobró bríos; como en otros tantos casos, el golpe militar del 18 de julio truncó definitivamente las ilusiones y el proyecto. En Aragón, en Valencia, en Cantabria, en Baleares... incluso en Castilla, se dieron pasos también en pro de definir, redactar y aprobar proyectos de Estatuto<sup>79</sup>. A la altura de julio de 1936 los ritmos y avances alcanzados en los diferentes territorios eran, sin lugar a dudas, dispares. Con todo, se caminaba por una senda que muy probablemente tenía como meta final la organización territorial del Estado bajo un sistema de regiones autónomas. Quizás, «de no haber mediado otras causas de inestabilidad social y política, es probable que el modelo hubiera alcanzado el éxito»<sup>80</sup>. Sin embargo, este complejo intento de resolver la cuestión territorial y, con ello, de integrar las tensiones nacionalistas y regionalistas en el Estado integral republicano se malogró con el estallido de la Guerra Civil. El problema seguirá sin resolverse —pendiente—, primero, abogado en la tragedia y necesidades que generaba la guerra y, después, en el rechazo y silencio forzado de imponía dictadura.

<sup>77</sup> DE LA GRANJA, José Luis: «El nacimiento de Euskadi; el Estatuto de 1936 y el primer gobierno vasco», en *Historia Contemporánea*, n.º 35 (2007), pp. 427-450; también CORCUERA ATIENZA, Javier: «El Estatuto Vasco durante la Segunda República. Foralidad y autonomía regional», en Castells Arteché, Luis y Cajal Valero, Arturo (eds.): *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)*. Madrid: Marcial Pons, 2009, pp. 203-224.

<sup>78</sup> El Estatuto de autonomía de Galicia se aprobaría finalmente en 1945, en las Cortes republicanas radicadas en el exilio mexicano.

<sup>79</sup> ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso: «Castilla ante el problema nacionalista durante la II República. El estatuto castellano non nato», en Beramendi, Justo y Maiz, Ramón (eds.): *Los nacionalismos en la España...*, op. cit., pp. 415-437; BERMEJO CASTRILLO, Miguel Ángel: «La propuesta de Estatuto de Autonomía de 1936 y la identidad jurídica de Cantabria», *Historia Contemporánea*, n.º 19 (2018), pp. 287-318; CUCÓ GINER, Alfons: *El valencianisme polític, 1874-1939*, Catarroja: Afers, 1999, pp. 139-237; DÍAZ ARRIAZA, José y RUIZ ROMERO, Manuel: *El proceso autonómico de Andalucía durante la Segunda República: nuevas aportaciones*. Sevilla: Fundación Blas Infante, 1991; MIR MAYOL, Gregori: *El mallorquinisme polític 1840- 1936: del regionalisme al nacionalisme*. Mallorca: Moll, 1990; PEIRÓ ARROYO, Antonio y PINILLA NAVARRO, Vicente: *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*. Zaragoza: Unali, 1981, pp. 125-213;

<sup>80</sup> DE BLAS GUERRERO, Andrés: «Republicanism, Estado integral y nacionalismos...», op. cit., p. 200.